

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Fascículos	Pesetas	Fascículos	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	25	Precio de la línea.....	9
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos) Número suelto.....	1 50
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La conveniencia de unificar el régimen de vacaciones escolares aconseja dictar una orden común que las reduzca a sus discretos límites con el respeto debido a disposiciones del Estado, de carácter general, en cuanto hayan de ser aplicadas a los establecimientos docentes, y a festividades o conmemoraciones que, aun conservadas, deberán quedar referidas a determinados actos compatibles con el trabajo ordinario de Profesores y alumnos.

Las particulares características de la Enseñanza Primaria aconsejan asimismo reservar para ella el régimen legal vigente que le es propio.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que los Calendarios escolares de todos los Centros docentes dependientes del mismo, excluidos los de Enseñanza Primaria, sean elaborados con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El período lectivo dará comienzo el día 4 de octubre y terminará el 31 de mayo de cada año.

2.ª Las vacaciones de Navidad comenzarán el 20 de diciembre y terminarán el 7 de enero, ambos inclusive.

3.ª Las vacaciones de Semana Santa comenzarán el Sábado de Pasión y terminarán el lunes de Pascua de Resurrección ambos inclusive.

4.ª Serán considerados como días festivos:

a) Las fiestas religiosas siguientes: Todos los Santos, Inmaculada Concepción, San José, Santo Tomás de Aquino, Corpus Christi, la Ascensión del Señor y el día del Santo Patrono de cada localidad.

b) Las conmemoraciones nacionales siguientes: 12 de octubre, Fiesta de la Raza; 1.º de abril, Día de la Victoria, y 2 de mayo, recordación de la Independencia española.

5.ª Los actos correspondientes a las festividades que han sido observadas legal o consuetudinariamente hasta la fecha y no comprendidas en los números que anteceden, se verificarán en los respectivos Centros en horas compatibles con el régimen normal de servicios docentes y sin interrupción de éstos, o tendrán lugar en el domingo o día no lectivo más inmediato.

6.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de julio de 1953.—RUIZ GIMENEZ —Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmos. Sres.: La orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 21 de mayo del año en curso, por la que se dieron normas para la renovación de los Certificados Profesionales en materia maderera, establece en su número sexto que los nuevos Certificados que se expidan serán válidos durante un período de cinco años, a partir de 1 de octubre próximo, lo que implica que los ya concedidos carecerán de validez más allá de la expresada fecha.

Sin embargo, el gran número de Certificados Profesionales afectados por la renovación, por una parte, y la necesidad de un estudio metódico de los expedientes de renovación o nueva concesión, por otra, así como lo perentorio del plazo de que se dispone, aconseja prorrogar la vigencia de los Certificados concedidos hasta la fecha, salvando con ello el obstáculo legal derivado de lo dispuesto en el número sexto de la orden conjunta de 3 de julio de 1948.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Servicio de la Madera, se dispone:

Primero. Se prorroga la validez de los actuales Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D hasta 1 de abril del próximo año 1954.

Los titulares de los mismos deberán canjear, en la forma establecida por el Servicio de la Madera, la Hoja de Compras del actual año por la correspondiente al forestal 1953 54.

Segundo. Se autoriza al Servicio de la Madera para dictar cuantas disposiciones complementarias juzgue precisas para la ejecución de la presente orden, que entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín oficial del Estado.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 31 de julio de 1953.—PANELL.

CAVESTANY.—Ilmos Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Director general de Montes y Sr. Jefe del Servicio de la Madera.

(B. O. del E. del día 9 de A.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Fuentestrún cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal y tubéculo.....	Única.....	2	78	57
Cereal.....	Primera.....	13	62	64
Idem.....	Segunda.....	67	09	41
Idem.....	Tercera.....	187	32	57
Idem.....	Cuarta.....	325	13	59
Idem.....	Quinta.....	154	80	07
Era.....	Única.....	7	76	87
Erial a Pastos.....	Única.....	93	68	53
Monte Alto Robedal.....	Única.....	62	20	18

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 12 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Antonio Garrido.

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión local de Frechilla de Almazán

Aviso

Se hace público para conocimiento de todos los interesados, que esta Comisión local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término, esté delimitada tal y como se especifica en el anuncio que se hace público en el Ayuntamiento de Frechilla y en el que consta la relación completa de las características de las fincas que se proponen para excluir de la Concentración.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la ley de 20 de diciembre de 1952, se hace saber a los interesados, que podrán recurrir por escrito ante la Comisión local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia, y asimismo, se les hace saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión local de Frechilla de Almazán, de once a trece y de diecisiete a veinte horas, el Ingeniero jefe del equipo de trabajo y el vocal designado especialmente por la Comisión local con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Frechilla de Almazán 20 de agosto de 1953.—El Presidente de la Comisión local, Marino Iracheta Iribarren. 453 —Derechos 82 pesetas.

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Pablo Tomás Sanz Calvo, Secretario en funciones de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el juicio de faltas que luego se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

«En la ciudad de Soria a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; el Sr. D. Manuel Peña Llorente, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, remitidas por el Juzgado de instrucción del partido y seguidas a virtud de denuncia formulada por Jesusa Verde Gómez, de setenta y ocho años de edad, soltera, sus labores y vecina de Villaciervos, por estafa, contra Eugenia Ruiz Martínez, de veintidos años de edad, soltera, de profesión florista artificial y sin domicilio conocido, ambulante, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a la denunciada Eugenia Ruiz Martínez, como autora responsable de una falta de estafe, contra la propiedad, prevista y penada en el núm. tercero del artículo 587 del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, debiendo de indemnizar a la perjudicada en la cantidad de cuarenta pesetas, una vez deducidas las diez que le serán entregadas definitivamente y en concepto de indemnización. Y notifíquese esta sentencia a las partes por medio del *Boletín oficial de la provincia* a la denunciada y por medio de la correspondiente carta orden al Juzgado de Villaciervos para la denunciante; y una vez firme esta sentencia y dentro de diez días remítase copia certificada de la misma al Registro Central de Penados y Rebeldes y al pueblo de la naturaleza de la condenada a efectos de las oportunas anotaciones. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo —Manuel Peña.—Rubricado.»

Y para que así conste y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* y sirva de notificación a la denunciada Eugenia Ruiz Martínez, expido la presente en Soria a 17 de agosto de 1953.—Pablo Sanz. 1777

JUZGADOS COMARCALES

MEDINACELI

El Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca, en los autos de juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 31/953, a instancia de Gregorio Alonso Gallego, vecino de este pueblo, contra don Jean Pierre Bernard, de 31 años de edad, Ingeniero E. C. P. natural de Lión (Francia), por lesiones, desconociéndose su domicilio actual, se cita a don Jean Pierre Bernard, para que el día diez y seis de septiembre próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal sito en Plaza, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas en su contra; advirtiéndole que de no comparecer sin justa y probada causa le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al expresado don Jean Pierre Bernard, que se encuentra en paradero desconocido, extiendo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez comarcal en Medinaceli a 17 de agos-

to de 1953.—El Secretario, G. Gallardo.—V.º B.º.—El Juez comarcal, (ilegible). 1791

CALAHORRA (LOGROÑO)

Cédula de citación

Peña Martínez, Esteban; de 58 años de edad, soltero, labrador, natural de Villar del Río (Soria), sin domicilio fijo conocido, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Calahorra, el día 15 de septiembre próximo a las doce horas, en unión de las pruebas que tenga, con objeto de que asista como parte a la celebración del juicio verbal de faltas que está señalado, y se le previene que no concurriendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Hecho: lesiones.

Calahorra 27 de julio de 1953.—El Secretario, Conrado Sánchez Hermosilla. 1792

AYUNTAMIENTOS

S O R I A

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente durante el presente mes de agosto de 1953.

ORDINARIA DEL DIA 12

Segunda convocatoria

Se abre la sesión a las trece horas y cuarenta minutos del día 12 de agosto bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. D. Narciso Fuentes López, D. Saturio las Heras López y don Feliciano Hernández Hernández, así como el infrascrito Secretario de la Corporación municipal.

Seguidamente, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de los *Boletines oficiales de la provincia* publicadas desde la última sesión.

Que se instruya expediente en averiguación de las causas que motivaron la construcción de una majada sin autorización y con materiales del Ayuntamiento, por D. Julio Matute.

Quedar enterada de un escrito de la Sociedad de Lavanderas, agradeciendo el donativo concedido.

Aprobar una certificación de obra a favor de Grandson, S. A.

Aprobar otra certificación de obra a favor de D. Bernabé Hergueta por obras en la plaza de Abastos.

Autorizar a D.ª Gregoria Lavilla para redimir el canon de dos sepulturas.

A D.ª Carmen Reglero para instalar una peluquería.

A D. Gerardo Cercadillo para colocar un cartel anunciador de su industria.

A D. Fernando Valer para instalar un carrillo para la venta de confituras.

A la Obra Sindical «Hogar y Arquitectura», para el cerramiento de un solar.

A D. Vicente Molina, para desmontar un tejado, construirlo nuevamente y blanquear.

A D. Benedicto Verde, para prolongación de la tubería general al objeto de hacer uso del agua en su casa, cuyo extremo se comunica al Arquitecto para su cumplimiento.

A D. Ambrosio Sanz, para trasladar un contador agua.

A D. Eusebio Gómez del Valle, para construir un gallinero.

A D.ª María Heras, para realizar obras en su casa.

A D. Antonio Millán, para realizar obras en sus casas.

A D. Jesus Gómez, para abrir una zanja en la carretera S. Prudencio.

A D. Julián Domínguez, para realizar obras en su casa.

A D. Eugenio Mateo, para construir un edificio.

A D. Marcos Garrido, para construir un edificio.

A D. Jesus Hernández, para dotar de agua, a la casa de su propiedad.

Comunicar a D. Angel Cano, que la primera vivienda que quede vacante se le adjudicará.

Interesar del Distrito Forestal, se estudie el aprovechamiento de leñas de los montes Sobaquillo y Robledal, previa conformidad de la Mancomunidad.

Amonestar al Administrador del Matadero Municipal, al objeto de que en todo momento cumpla con su deber de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

Excitar el celo del Jardiner municipal, al objeto de que todos los parques estén debidamente atendidos.

Ordenar al Sr. Arquitecto municipal, para que coloque una boca de riego en la acera enfrente del Gobierno civil.

Ordenar la clausura de una cuadra que posee D. Calixto López, en la calle de Las Balsas por no reunir condiciones higiénicas y ser un peligro para la salud pública.

Quedar enterado de la designación que hace el Sr. Alcalde, nombrando Delegado de su autoridad en Parques y Jardines, al Tercer Teniente Alcalde D. Feliciano Hernández Hernández.

Y a las catorce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Soria 14 de agosto de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1778

ORDINARIA DEL DIA 17

Se abre la sesión a las trece horas y cuarenta minutos del día 17 de agosto de 1953; bajo la Presidencia del ilustrísimo Sr. Alcalde D. Eusebio Fernández de Velasco, con asistencia de los Tenientes de Alcalde Sres. D. Saturio Las Heras López y D. Feliciano Hernández Hernández; así como el infrascrito Secretario de la Corporación municipal, dejando de asistir D. Narciso Fuentes López.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de los *Boletines oficiales de esta provincia*; publicados desde la última sesión.

Adjudicar definitivamente las siguientes subastas:

A D. Victoriano de Miguel Luluaga, una de cabrios y varas del monte Pinar Grande.

A Hijos de Marcelo Diez, S. C., otra de cabrios y varas del mismo monte.

A D. Victoriano de Miguel Luluaga, otra de cabrios y varas del indicado monte.

Autorizar a D.ª María Ruiz, la redención del canon de una sepultura.

A D. Simón Sainz, para trasladar su almacén de coloniales.

A D. Marcelo Gonzalo, para arreglo de una chimenea y tejado de su casa.

A D. Isaias Villar, para construir un cobertizo.

A D. Casto Hernández, para arreglo de una casa, sita en el barrio de los Pajaritos.

A D.ª María Cruz de Pablo, para arreglo de la casa núm. 28 de la Tera.

A D. Ramón Siscart, para levantar un tejado en su casa, sita en Morales Contreras.

A D. Constancio Ceña, comunicarle que a efectos de expropiación o cualquier otro, no tendrá valor alguno la obra realizada de mejora en su vacueta, sita en la carretera de Logroño.

Al Sr. Ingeniero Jefe Regional del Servicio Nacional de Pesca, de Burgos, comunicar que se da orden a la Administración de Rentas y Exacciones, para que no abonen canon de rodaje unas bicicletas de un sobreguarda y vigilante piscícolas, por pertenecer las mismas a un Organismo Estatal.

Interesar de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Sección Vías y Obras), se autorice el paso a nivel, con motivo de la construcción de un camino desde las proximidades del Cementerio de esta ciudad al puente de San Prudencio, en el río Duero, al objeto de facilitar el paso a la Ermita de San Saturio, Patrón de la ciudad.

Y siendo las catorce horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión.

Soria 18 de agosto de 1953.—El Secretario, Félix Sánchez Malo.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1779

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Agreda, Berzosa, Conquezueta, Aldealpozo, Espeja de San Marcelino, Fuentearmegil y Berlanga de Duero.

Habilitación de créditos

Agreda, Cigudosa, Fuentearmegil y Espeja de San Marcelino.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1951 y 1952: Aylagas, Berzosa y Alcubilla del Marqués.
Ejercicio de 1952: Agreda.

Imprenta provincial.